



RESOLUCIÓN Nº 109 - 2017 /

PUCHUNCAVÍ, 5 de septiembre 2017

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por doña **GLORIA LÓPEZ PEÑA C.I.** [REDACTED] en expediente de solicitud de subdivisión predial de la propiedad rol de avalúo 066-090 de esta Comuna, perteneciente a la Parcelación Agrícola aprobada por el Servicio Agrícola y Ganadero, identificada como "Las Cruces"; patrocinado por el arquitecto doña **GABRIELA OJEDA REQUENA C.I.** [REDACTED].
2. El boletín de ingresos Municipales N°132872 de fecha 05.09.2017 correspondiente a la cancelación de los Derechos Municipales por un valor de \$2.562.
3. El Ord. N°2319 de fecha 14.08.2017 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a Director de Obras Municipales, Municipalidad de Puchuncaví, que establece que *"la calidad jurídica de los caminos interiores de una parcelación acogida al D.L. N°3516 debe considerarse como propiedad privada.....", ".....lo que impide considerarlas como Bienes Nacionales de Uso Público y están inhabilitados de recibir urbanización pública"*.
4. El Artículo 68° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que establece que *"Los sitios o lotes resultantes de una subdivisión, loteo o urbanización, estén edificados o no, deberán tener acceso a un espacio de uso público....."*.
5. Que constituye un deber de la administración pública el invalidar y corregir los actos o Resoluciones que no se ajusten a las normas legales vigentes.
6. Las facultades que los cuerpos legales, Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975) y su Ordenanza (DS 47/92, modificada por DS 75/2001), Modificación al Plan Intercomunal de Valparaíso Satélite Borde Costero Norte aprobado por Resolución N°31/4-15 de Sr. Intendente Regional de fecha 01.03.2004, me confieren.

RESUELVO:

- a) **RECHAZAR**, el expediente de solicitud de subdivisión de la propiedad rol de avalúo 066-090 de esta Comuna, en consideración a que los lotes propuestos no dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 68° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en consideración de lo establecido en el Ord. N°2319 de fecha 14.08.2017 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso.
- b) **DEVOLVER**, lo cancelado mediante boletín de ingresos municipales N°132872, correspondiente a \$2.562, por haberse rechazado el expediente.

EAOS/KAVB



EDUARDO ALFONSO ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS